

NIT.899.999.055-4

SG- 2017000822 A
SG- 2017000822 HPara contestar cite:
Radicado MT No.: 20181340033641

05-02-2018

Bogotá D.C, 05-02-2018

Señor:
RICARDO JAVIER FUENTES DONCEL
Calle 163 N° 54 – 35, Casa 80
Bogotá

Asunto: Tránsito. Revisión Técnico – Mecánica de mototriciclos

Respetado señor:

En atención a la comunicación allegada a esa cartera Ministerial a través de radicado 20183210043682 de 2018, mediante la cual solicita:

PETICIÓN

"A) Solicito respetuosamente informe si el Ministerio de Transporte ha adoptado la NTC 6218.

B) Igualmente, solicito informarme si el Ministerio de Transporte ha habilitado algún Centro de Diagnóstico Automotor para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los mototriciclos, para lo cual se requiere el nombre del CDA, ubicación y fecha de habilitación para este servicio.

C) En caso de no ser posible que en la actualidad se lleve a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los mototriciclos, atendiendo al principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible ¿ es posible que estos vehículos circulen por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos sin cumplir esta obligación legal hasta tanto sea adoptada la NTC y existan CDA que presten el servicio tal y como sucede con los cuatrimotos?"

Esta Oficina Asesora de Jurídica indica:

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340033641



05-02-2018

ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

En atención a sus interrogantes, esta Oficina se referirá sobre los mismos de manera integral señalando, que el Ministerio de Transporte se encuentra tramitando el proyecto de resolución mediante el cual se pretende adoptar la Norma Técnica Colombiana 6218 "REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUATRIMOTOS, MOTOTRICICLOS Y CUADRICICLOS", posteriormente, será publicada en la página web www.mintransporte.gov.co.

En relación a su segundo interrogante, es importante indicar que serán competentes para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica a los mototriciclos aquellos CDA que cumplan con los requisitos señalados en la Norma Técnica Colombiana 6218.

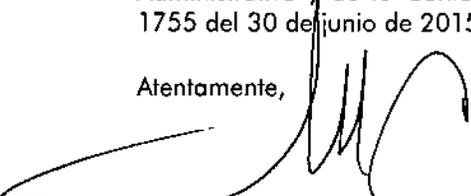
Frente a su tercer interrogante, es preciso indicar que ningún vehículo automotor que no tenga la revisión técnico-mecánica vigente puede circular por las vías públicas ni privadas abiertas al público, no obstante debe tenerse en cuenta que a través de la Resolución 160 del 2 de febrero de 2017, el Ministerio de Transporte reglamentó el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, manifestando en el artículo 11:

"Artículo 11. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se llevará a cabo por los centros de diagnóstico automotor, una vez el Icontec emita la norma técnica o se adopten normas internacionales por parte del Ministerio de Transporte, que establezcan los parámetros, pruebas y requisitos para realizarla.

Parágrafo 1º. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el presente artículo, solo podrá ser realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte en la clase "B" y "D"..."

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,


ANDRÉS MANCIPE GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Ángela Aldana Naranjo. 2

Revisó: Gisella Fernanda Beltrán Zambrano

Revisó: Claudia Fabiola Montoya Campos

Fecha de elaboración: 02-01-2018

Número de radicado que responde: 20183210043682

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Avenida La Esperanza [Calle 24] No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321